

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2023-0002-R

Puyo, 07 de marzo de 2023

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Mgs. Silvia Alexandra Santi Toscano
SECRETARIA TÉCNICA

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 250 ibidem, determina que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

Que, el artículo 259 de la Constitución de la República establece que, con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía.

Que, el artículo 274 de la Constitución de la República reconoce el derecho de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuyo territorio, se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables, a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad.

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 245, de 21 de mayo de 2018.

Que, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica es una Entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonía y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales.

Que, el artículo 10, de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, señala que se reconoce a la planificación integral amazónica como parte del SNDPP y dispone que “los lineamientos orientadores de política pública del Plan Integral de la Amazonía deberán ser acogidos como parte de las agendas de coordinación zonal e intersectorial y de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Que, el artículo 17 numeral 3, de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone que la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: 1. Elaborar y/o actualizar el Plan Integral para la Amazonía; 2. Coordinar la gestión e implementación del Plan Integral para la Amazonía con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades públicas y privadas, que tengan incidencia en el

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2023-0002-R

Puyo, 07 de marzo de 2023

territorio de la Circunscripción Especial Amazónica; 3. Dar seguimiento y evaluar al cumplimiento del Plan Integral para la Amazonía; 5. Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados mediante esta Ley, en el marco del Plan Integral de la Amazonía .

Que, el artículo 18 ibidem, dispone que el Secretario Técnico es la máxima autoridad administrativa de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Será de libre nombramiento y remoción, desempeñará sus funciones por un período de 2 años, pudiendo ser designado para un período adicional.

Que, el artículo 20 ibidem, dispone que la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un sistema de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la planificación integral amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la presente Ley, así como valorar la inversión y aporte que los diferentes niveles de gobierno realizan, sobre la base de los lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por el ente rector de la planificación nacional. Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente Ley deberán remitir de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación. Quienes administren y ejecuten recursos adicionales previstos en esta Ley, deberán incorporar a sus procesos de rendición de cuentas, la gestión de los mismos, de forma específica y diferenciada, en el marco de la Constitución y la Ley. El sistema garantizará el libre acceso a la información y los procesos de participación y consulta ciudadana, con la finalidad de que se pueda conocer sobre los planes, programas y proyectos ejecutados y los que se prevea ejecutar.

Que, el artículo 21 ibidem, dispone que las instituciones y organismos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; por lo que coordinarán y optimizarán el uso de los recursos establecidos en esta Ley y alinearán sus procesos de formulación de políticas, de planificación y de programación y ejecución de planes, programas y proyectos.

Que, el artículo 23 ibidem, señala los objetivos de la Planificación Integral para la Amazonía.

Que, el artículo 24 ibidem, dispone que el Plan Integral para la Amazonía es el instrumento de planificación que prioriza el manejo de los recursos, la organización de las actividades públicas y privadas, la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, con el fin de ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Que, el artículo 26 ibidem, dispone que la formulación y actualización del Plan Integral para la Amazonía observe lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, así como la planificación provincial, cantonal y parroquial y los planes de vida de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Que, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 409, de 12 de marzo 2021, se promulgó el Reglamento de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con el objeto regular las acciones, procedimientos generales, instrumentos y mecanismos que permitan la aplicabilidad de lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en observancia de los principios constitucionales y fines establecidos en la Ley.

Que, el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la Planificación Integral Amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la normativa vigente(...)"

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2023-0002-R

Puyo, 07 de marzo de 2023

Territorial Especial Amazónica, señala que Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, deberán remitir a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el mecanismo de seguimiento y evaluación, en los plazos que para el efecto disponga la Secretaría Técnica.

Que, el artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, solicitará los informes técnicos y financieros parciales y finales conforme a la planificación establecida en cada uno de los proyectos priorizados por el ente rector de la planificación nacional, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en los proyectos.

Que, mediante Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 28, de fecha 24 de marzo de 2022, se promulgó el Plan Integral para la Amazonía aprobado por el pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el 14 de enero de 2022, mediante sesión extraordinaria Nro. 001-2022-002.

El Plan Integral de la Amazonía constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Dentro de la estructura del Plan Integral de la Amazonía, se incorpora el modelo de gestión que permitirá orientar el proceso de implementación, seguimiento, evaluación y retroalimentación, los principales instrumentos que apoyan la implementación del Plan son los instructivos, metodologías, herramientas y documentos técnicos.

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DPIA-2022-1152-M, de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el Director de Planificación Integral y Articulación de la CTEA- Responsable de UPGE Encargado, convoca a una reunión de trabajo a los Directores de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía y Director de Gestión de la Información y Estadística Territorial con la finalidad de socializar y validar la propuesta de metodología de seguimiento y evaluación del Plan Integral de la Amazonía.

Que, mediante Ayuda Memoria de la reunión de trabajo para la revisión y validación de la Metodología de Seguimiento y Evaluación del PIA, llevada a cabo el 16 de noviembre de 2022, mediante la cual se llegaron a acuerdos y compromisos en cuanto a la revisión y validación realizada.

Que, en el mes noviembre de 2022, se remite la Metodología de seguimiento y evaluación del Plan Integral para la Amazonía (PIA), elaborado por el Mgs. David Hurtado Valdivieso, Director de Planificación Integral y Articulación de la CTEA- Responsable de UPGE Encargado; Mgs. Freddy Mamallacta Cerda, Director de Gestión de la Información y Estadística Territorial; Ing. Maritza Licuy Tapuy, Directora de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía; y, aprobado por la Mgs. Silvia Alexandra Santi Toscano, Secretaria Técnica de la CTEA.

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DPIA-2022-1197-M, de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Hurtado Valdivieso, Director de Planificación Integral y Articulación de la CTEA- Responsable de UPGE Encargado, solicita lo siguiente: *“Para el efecto la Dirección de Planificación Integral y Articulación de la CTEA, en coordinación con las direcciones de la entidad, así también con el apoyo de los técnicos de las entidades cooperantes como PROAMAZONIA y GIZ, mediante reuniones de trabajo realizadas 16, 17 y 18 de noviembre de 2022, ha elaborado la metodología para el seguimiento y evaluación del Plan Integral para la Amazonía. Una vez definida y validada la metodología de seguimiento y evaluación del Plan Integral para la Amazonía, entre las direcciones pertinentes, solicito muy comedidamente a su Autoridad tomar conocimiento y aprobación; y se disponga la Resolución para aplicación por parte de la Dirección de Seguimiento y Evaluación y posterior difusión. Anexos: Metodología, Ayudas memoria y correo institucionales”*.

Que, mediante Ayuda Memoria de Reunión de Trabajo llevada a cabo el 15 de febrero de 2022, para la revisión de la Metodología de Seguimiento y Evaluación del PIA, con el fin de definir responsabilidades en cada

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2023-0002-R

Puyo, 07 de marzo de 2023

componente, se determinó que: “La Dirección de Planificación, realizará los cambios respectivos y enviará a la Autoridad para su respectiva aprobación”.

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DPIA-2023-0138-M, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Mgs. David Hurtado Valdivieso, Director de Planificación Integral y Articulación de la CTEA- Responsable de UPGE Encargado, dirigido a la Mgs. Silvia Santi, Secretaria Técnica de la CTEA, señala y solicita lo siguiente: “Con memorando Nro. STCTEA-DPIA-2022-1197-M de 21 de noviembre de 2022, se solicita a la Máxima Autoridad, la aprobación de la Metodología de Seguimiento y Evaluación del Plan Integral para la Amazonía, que de acuerdo con la sumilla inserta cita “Se toma conocimiento de la metodología y se aprueba. Proceder a realizar lo que corresponda con las áreas pertinentes para que se realice la resolución para la aplicación. Estimada Autoridad, en vista de establecer las responsabilidades entre las direcciones de Seguimiento, Información, Inversión Pública y Planificación, en la entrega de insumos para la aplicación de la Metodología de Seguimiento y Evaluación del Plan Integral para la Amazonía, me permito comunicar que mediante reunión de trabajo realizada con fecha 15 de febrero del año en curso, se realizaron aclaraciones necesarias al documento antes citado, las cuales fueron analizadas, consensuadas y validadas por las direcciones intervinientes. En tal sentido, una vez definida y validada la metodología de seguimiento y evaluación del Plan Integral para la Amazonía, entre las direcciones pertinentes, solicito muy comedidamente a su Autoridad tomar conocimiento y aprobación; y se disponga la Resolución para aplicación por parte de la Dirección de Seguimiento y Evaluación y posterior difusión”.

Que, mediante sesión extraordinaria de 16 de junio de 2022, del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica designa como Secretaria Técnica a la Mgs. Silvia Alexandra Santi Toscano. Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Reglamento General, y demás normas vigentes:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Metodología de Seguimiento y Evaluación del Plan Integral para la Amazonía, con el propósito de evaluar el Plan Integral para la Amazonía, con el fin de mejorar y fortalecer la aplicación de las políticas e intervenciones públicas y privadas de la Región Amazónica.

Artículo 2.- Aprobar la Metodología de Seguimiento y Evaluación del Plan Integral para la Amazonía, con el fin de que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial pueda realizar la comparación de las metas planificadas y las ejecutadas, lo que permitirá tomar acciones correctivas durante la marcha, ejecución y finalización del plan, programa o proyecto.

Artículo 3.- Se encarga la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía.

Artículo 4.- La presente Resolución entrara en vigencia desde la suscripción de la misma, sin perjuicio de ser publicada en la página web de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Notifíquese y Cúmplase. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Alexandra Santi Toscano
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CTEA

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2023-0002-R

Puyo, 07 de marzo de 2023

Referencias:

- STCTEA-DPIA-2023-0138-M

Anexos:

- zimbra_0713208001676557287.pdf
- ayuda_memoria_de_metodologia_para_considerandos-1-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- metodologia_de_seguimiento_final_revisado_listo-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Jose David Hurtado Valdiviezo
Director de Planificación Integral y Articulación de la CTEA - Responsable de UPGE, Encargado.

cp/fc